

Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y ONG DIANOVA, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2015-2016; y archiva número de Resolución.

CONTRALORIA GENERAL
FICHA GENERAL DE PARTES
RESOLUCIÓN N°66
14 MAR 2017 **SANTIAGO, 06 DE FEBRERO DE 2017**

VISTO:

UNIDAD JURIDICA
II CRM
 PTE. [Signature] JEFE [Signature]
 [Signature] [Signature]
15 MAR. 2017

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de Senda; en la resolución N° 62 de 29 de enero de 2015 de Senda; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 953, de 25 de noviembre de 2015 de Senda; y en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TOMA DE RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
21 MAR. 2017
 CONTRALORA
 II CONTRALORIA REGIONAL
 METROPOLITANA DE SANTIAGO



M. I. / RPH / RGG / SCA / ALR / PTB

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento Adultos
3. Jefa División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Compras y Contrataciones
5. División Jurídica
6. Unidad de gestión de planes de tratamiento
7. Jefa de Área de Finanzas
8. Unidad de Gestión Documental
9. ONG DIANOVA (Málaga N° 89, Oficina 22, Las Condes)



S- 1890/17

CONSIDERANDO

1. Que, en el ejercicio de sus funciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol procedió a licitar públicamente en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-27-LP14, la contratación de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para los años 2015-2016, cuyas bases administrativas y técnicas, fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en el considerando anterior.
3. En el referido proceso de licitación participó ONG de Desarrollo Dianova Chile y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de compra de servicios suscrito por ella con fecha 12 de enero de 2015 y aprobado mediante Resolución N° 62 de fecha 29 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
4. Que, de acuerdo a la cláusula décimo primera del convenio originalmente suscrito, mediante la Resolución Exenta N° 953 de 25 de noviembre de 2016, de este servicio y por los motivos indicados en ese acto, SENDA dispuso a contar del 20 de diciembre del año 2016, el término anticipado parcial del contrato celebrado con fecha 12 de enero de 2015 y aprobado mediante Resolución N° 62 de fecha 29 de enero del mismo año, del SENDA.
5. Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo señalado en el párrafo octavo, de la cláusula décimo primera del convenio originalmente suscrito, si Senda pone término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado un incumplimiento hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda, restituyendo el saldo al contratista; en tal caso la entidad deberá entregar una nueva boleta de garantía en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas.
7. Que, en tal sentido, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la presente modificación de convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, respecto de las líneas de servicio N° 44, 54 y 59, ONG Dianova ha presentado (en reemplazo de la garantía individualizada en la cláusula novena del contrato que por este acto se aprueba) una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una póliza de garantía, emitida por HDI Seguros, identificada con el N° 01-56-165019, de fecha 24 de febrero de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, en las líneas de servicio N° 44, 54 y 59.
8. Que, procede aprobar la modificación de convenio transcrita, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

1. Que el convenio individualizado en el considerando octavo fue aprobado mediante un Acto Administrativo afecto al trámite de toma razón, que fue devuelto desde el ente fiscalizador (Resolución N° 37 de 2017), y que, deberá ser archivo por la Unidad de Gestión Documental de SENDA, aprobándose mediante otro acto que enmiende aquellos elementos observados por Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Prestación de servicios, celebrada con fecha 6 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **ONG DIANOVA** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para los años 2015-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rectifíquese, en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880, el error de referencia incurrido en la cláusula novena del contrato que se aprueba por el presente acto administrativo, en términos tales que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento presentada por ONG Dianova corresponde a la póliza de seguros emitida por HDI Seguros, identificada con el N° 01-56-165019, de fecha 24 de febrero de 2017 y no a la que se indica en la referida cláusula.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG DIANOVA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 6 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Dianova**, RUT 65.058.700-6, en adelante "La Entidad", representada por Tomás Puig Casanova y Cristina Ferrada Recabal, ambos domiciliados en Malaga N° 89, Oficina 22, Las Condes, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la compra de planes de tratamiento para personas, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en la cláusula anterior.

CUARTO: En el referido proceso de licitación participó ONG de Desarrollo Dianova Chile y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de compra de servicios suscrito por ella con fecha 12 de enero de 2015 y aprobado mediante Resolución N° 62 de fecha 29 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	168	105.406.728
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	216	135.522.936
2016	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	168	105.406.728
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	216	135.522.936
TOTAL 2015					0	0	0	240	588	456.874.668

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluó el nivel de ejecución que presentaron a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se modificaron los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SÉPTIMO: En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución N° 240, de 12 de agosto de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 1 de julio de 2015, celebrada entre ONG de Desarrollo Dianova Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 62 de 29 de enero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO										
de actividades comprometidas anuales										
(en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Pailhún (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	142	89.099.782
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	216	135.522.936
2016	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Pailhún (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	168	105.406.728
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	216	135.522.936
TOTAL 2015					0	0	0	240	562	440.561.722
TOTAL 2016					0	0	0	240	588	456.874.668
TOTAL CONVENIO					0	0	0	480	1.150	897.436.390

OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 62, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
ONG de Desarrollo Dianova Chile	\$456.874.668	\$474.236.004

NOVENO: Por su parte, mediante la Resolución N° 41, de 5 de agosto de 2016 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 27 de julio de 2016, celebrada entre ONG de Desarrollo Dianova Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante

la Resolución N° 62 de 29 de enero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO										
de actividades comprometidas anuales										
(en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	142	89.093.782
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	216	135.522.936
2016	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	252	0	95.858.028
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	132.857.652
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	168	109.412.184
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	208	135.462.704
TOTAL 2015					0	0	0	240	562	440.561.722
TOTAL 2016					0	0	0	252	580	473.590.568
TOTAL CONVENIO					0	0	0	492	1.142	914.152.290

DÉCIMO: De acuerdo a la cláusula décimo primera del convenio originalmente suscrito, mediante la Resolución Exenta N° 953 de 25 de noviembre de 2016, de este servicio y por los motivos indicados en ese acto, SENDA dispuso a **contar del 20 de diciembre del año 2016**, el término anticipado parcial del contrato celebrado con fecha 12 de enero de 2015 y aprobado mediante Resolución N° 62 de fecha 29 de enero del mismo año, del SENDA

El término parcial del contrato afectó a la línea de servicio N° 116, modificando por tanto, el presupuesto total del convenio, según a continuación se indica:

ANEXO										
de actividades comprometidas anuales										
(en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	142	89.093.782
2016	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	252	0	95.858.028
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	132.857.652
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	168	109.412.184
TOTAL 2015					0	0	0	240	562	305.038.786
TOTAL 2016					0	0	0	252	580	338.127.864
TOTAL CONVENIO					0	0	0	492	1.142	643.166.650

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 12 de enero de 2015, la que asciende a \$270.985.640.

En consecuencia, el monto total, correspondiente a las **líneas de servicio N° 44, 54 y 59** que continuaron en ejecución luego del término anticipado parcial del contrato en ejecución luego de esta modificación de convenio, asciende a **\$643.166.650**.

OCTAVO: Conforme a lo señalado en el párrafo octavo, de la cláusula décimo primera del convenio originalmente suscrito, si SENDA pone término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado un incumplimiento, hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda, restituyendo el saldo al contratista; en tal caso la entidad deberá entregar una nueva boleta de garantía en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas.

NOVENO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la presente modificación de convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, respecto de las **líneas de servicio N° 44, 54 y 59**, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una póliza de garantía, emitida por HDI Seguros, identificada con el N° 01-56-161260, de fecha 30 de diciembre de 2016, y su endoso N° 002 de fecha 4 de enero de 2017, por el monto de 1.189 UF, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, en las **líneas de servicio N° 44, 54 y 59**.

DECIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento y por la Resolución Exenta N° 953 de 25 de noviembre de 2016 de este servicio, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de **Tomás Puig Casanova** y Cristina Ferrada Recabal, para actuar en representación de **ONG Dianova**, consta en Escritura pública de fecha 8 de septiembre de 2016, extendida al el notario público don Eduardo Avello Concha.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Tomas Puig Casanova. Presidente. ONG Dianova .Cristina Ferrada Recabal. Tesorera. ONG Dianova Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

ARTÍCULO QUINTO: Déjese constancia, que ONG DIANOVA presentó una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, emitida por HDI Seguros, con el N° 01-56-165019, reemplazando la individualizada en la cláusula novena del contrato que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEXTO: Dispóngase que la Oficina de Partes del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, anule y archive, del Sistema de Gestión Documental, el S-916/17, en virtud del cual se generó la Resolución N° 37, de 25 de enero de 2017, con la que originalmente se había numerado este acto

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

Endoso N° 011 - 00012 - 000150

Endoso N° 011 - 00012 - 000150

ASEGURADO : SENDA	RUT : 61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 2, SANTIAGO	
COMUNA :	FONO : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO	

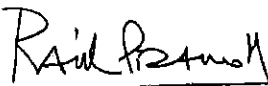
CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2	PROPUESTA : 156165019
---	-----------------------

FECHA DE VIGENCIA	
Desde las 12 hrs. del : 20-febrero-2017	Hasta las 12 hrs. del : 30-marzo-2017

Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 20-02-2017
Por A SOLICITUD DEL ASEGURADO
MOTIVO :

Mediante el presente endoso se deja expresa constancia que esta poliza es de caracter irrevocable.
Fin de las declaraciones.
NNN



APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación:7847612

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.
T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

ASEGURADO : SENDA	RUT : 61980170-9
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 2, SANTIAGO	
COMUNA : SANTIAGO	FONO : 5100800
CIUDAD : SANTIAGO	

Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 796192402	PROPUESTA : 156165019
--	-----------------------

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 20-febrero-2017	FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 30-marzo-2017 ✓	F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS SEGUN LICITACION PUBLICA ID: 662237-27-LP14, PUBLICADA A TRAVES DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL, DE LAS LINEAS 44,54,59 Y 116. ✓

Continuacion Poliza 01.56.161260

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:

- Afianzado, a: ONG DIANOVA CHILE.
R.U.T. NRO 65.058.700-6
- Asegurado, a: SENDA
R.U.T. NRO 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su

Continúa Página 002

Folio de verificación:7845791



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120131651".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	1,220.50	2.40
	Total Neto:	2.40

84.258.527

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legítimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a través del sitio web www.svs.cl

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.39% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.40 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.46 P.TOTAL: 2.86

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 650587006

Nombre o Razon Social : ONG DE DESARROLLO DIANOVA CHILE

Continúa Página 003

Folio de verificación:7845791

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

Dirección : MALAGA 89 OF. 22, LAS CONDES, SANTIAGO
Fin de las declaraciones.
(NNN\MBR)



APODERADO



Continúa Con Condicionado ...
Folio de verificación:7845791



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG DIANOVA CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016.

En Santiago de Chile, a 6 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Dianova Chile**, RUT 65.058.700-6, en adelante "La Entidad", representada por Tomás Puig Casanova y Cristina Ferrada Recabal, ambos domiciliados en Malaga N° 89, Oficina 22, Las Condes, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-27-LP14, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en el párrafo anterior.

En el referido proceso de licitación participó **ONG de Desarrollo Dianova Chile** y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de compra de servicios suscrito por ella con fecha 12 de enero de 2015 y aprobado mediante Resolución N° 62 de fecha 29 de enero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

SEGUNDO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	168	105.406.728
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	216	135.522.936
2016	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	168	105.406.728
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	216	135.522.936
TOTAL 2015					0	0	0	240	588	456.874.668
TOTAL 2016					0	0	0	240	588	456.874.668
TOTAL CONVENIO					0	0	0	480	1.176	913.749.336

TERCERO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluó el nivel de ejecución que presentaron a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se modificaron los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décima sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

CUARTO: En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución N° 240, de 12 de agosto de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 1 de julio de 2015, celebrada entre ONG de Desarrollo Dianova Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 62 de 29 de enero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO										
de actividades comprometidas anuales										
[en meses de planes y pesos]										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Demo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	142	89.093.782
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	216	135.522.936
2016	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Demo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	168	105.406.728
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	216	135.522.936
TOTAL 2015					0	0	0	240	562	440.561.722
TOTAL 2016					0	0	0	240	588	456.874.668
TOTAL CONVENIO					0	0	0	480	1.150	897.436.390

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 62, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
ONG de Desarrollo Dianova Chile	\$456.874.668	\$474.236.004

SEXTO: Por su parte, mediante la Resolución N° 41, de 5 de agosto de 2016 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 27 de julio de 2016, celebrada entre ONG de Desarrollo Dianova Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 62 de 29 de enero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años

2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	240	0	87.951.120
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	127.993.884
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	142	89.093.782
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	216	135.522.936
2016	44	Valparaíso	ONG DIANOVA CHILE	CTA Dianova Viña del Mar	0	0	0	252	0	95.858.028
	54	Maule	ONG DIANOVA CHILE	CT Romeral (Dianova Mujeres Maule)	0	0	0	0	204	132.857.652
	59	Araucanía	ONG DIANOVA CHILE	CTR Domo Paihuén (Dianova Araucanía)	0	0	0	0	168	109.412.184
	116	Metropolitana	ONG DIANOVA CHILE	Comunidad Terapéutica Residencial San Bernardo Género RM (Dianova San Bernardo)	0	0	0	0	208	135.462.704
TDOTAL 2015					0	0	0	240	562	440.561.722
TDOTAL 2016					0	0	0	252	580	473.590.568
TOTAL CONVENIO					0	0	0	492	1.142	914.152.290

SÉPTIMO: De acuerdo a la cláusula décimo primera del convenio originalmente suscrito, SENDA, mediante la Resolución Exenta N° 953 de 25 de noviembre de 2016, de este Servicio y por los motivos fundados indicados en ese acto administrativo, dispuso a **contar del 20 de diciembre del año 2016**, el término anticipado parcial del contrato celebrado con fecha 12 de enero de 2015 y aprobado mediante Resolución N° 62, de 2015, ya citada.

El término parcial del convenio afectó solamente a la línea de servicio N° 116, por lo que mediante la presente modificación de convenio las partes vienen en **excluir** la referida línea de servicio del cuadro anexo ya transcrito a contar de la fecha de término ya señalada, teniéndolo por modificado en dicho sentido.

Sin perjuicio de lo expuesto, atendido que la fecha de término parcial de convenio ha sido el **20 de diciembre de 2016**, las partes dejan constancia que en virtud de la presente modificación no se altera la asignación total de meses de planes de tratamiento señalado en el cuadro transcrito en la cláusula anterior. Las partes dejan constancia que, según consta del cuadro transcrito, el monto total que corresponde a las líneas de servicio no afectadas por el término parcial de convenio, esto es, las líneas de servicio N° 44, 54 y 59, que continuaron en ejecución, asciende a **\$643.166.650.-**

En este contexto, las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo final del N° 15 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante Resolución N° 180, de 2014, ya citada, disposición que se encuentra también contenida en el párrafo final de la cláusula décimo primera del convenio de fecha 12 de enero de 2015, aprobado mediante Resolución N° 62, de 2015, ya citada.

OCTAVO: Conforme a lo señalado en el párrafo octavo, de la cláusula décimo primera del convenio originalmente suscrito, si SENDA pone término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado un incumplimiento, hará efectiva la garantía de

fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda, restituyendo el saldo al contratista; en tal caso la entidad deberá entregar una nueva boleta de garantía en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas.

NOVENO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la presente modificación de convenio convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, respecto de las **líneas de servicio N° 44, 54 y 59**, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una póliza de garantía, emitida por HDI Seguros, identificada con el N° 01-56-161260, de fecha 30 de diciembre de 2016, y su endoso N° 002 de fecha 4 de enero de 2017, por el monto de 1.189 UF, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, en las **líneas de servicio N° 44, 54 y 59**.

DECIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento y por la Resolución Exenta N° 953 de 25 de noviembre de 2016 de este servicio, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.


DÉCIMO PRIMERO: La personería de **Tomás Puig Casanova** y Cristina Ferrada Recabal, para actuar en representación de **ONG Dianova**, consta en Escritura pública de fecha 8 de septiembre de 2016, extendida al el notario público don Eduardo Avello Concha.



La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


TOMÁS PUIG CASANOVA
PRESIDENTE
ONG DIANOVA


CRISTINA FERRADA RECABAL
TESORERA
ONG DIANOVA



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA